

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, la demanda verbal que pretende la declaratoria de PERTENENCIA de bienes, promovida por JAVIER ANDRÉS PATIÑO MARTÍNEZ y JULIÁN ALBERTO PATIÑO MARTÍNEZ, frente a LUDIVIA MONTOYA MARTÍNEZ, BLANCA HORTENSIA GALEANO DE MONTOYA y Personas Indeterminadas, radicada al 2017-00093-00; vencido el término de traslado de solicitud. Sírvase ordenar.

Viterbo, 15 de Junio de 2021.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0244/2021 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, Quince (15) de Junio de dos mil Veintiuno (2021).

Surte su trámite bajo el conocimiento de esta judicial la demanda verbal que persigue la declaratoria de PERTENENCIA sobre bienes, instaurada por JAVIER ANDRÉS PATIÑO MARTÍNEZ y JULIÁN ALBERTO PATIÑO MARTÍNEZ, frente a las señoras LUDIVIA MONTOYA MARTÍNEZ, BLANCA HORTENSIA GALEANO DE MONTOYA y Personas Indeterminadas, radicada al 2017-00093-00; donde el vinculado señor LUIS FERNANDO CLAVIJO ECHEVERRY, solicitó levantar medida, la que debe resolverse así:

HECHOS:

Mediante providencia fechada 23 de junio de 2017, se admitió la demanda de la referencia, ordenando, entre otros, vincular a los señores LUIS FERNANDO CLAVIJO ECHEVERRY, CONSUELO MARÍA MÚNERA GONZÁLEZ Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De igual manera se dispuso inscribir la demanda sobre los predios objeto de pretensión, 103-1940 y 103-1883, además sobre los predios colindantes, entre ellos el identificado con matrícula 103-7310.

Notificado el vinculado señor LUIS FERNANDO CLAVIJO ECHEVERRY, a través de abogado, no hace oposición a las pretensiones y ejecuta énfasis con respecto a la cautela, es decir, solicita se levante la medida inscrita sobre el predio a su nombre, en el entendido que no es objeto de la demanda y no se ve afectado con el objeto perseguido.

Se dio traslado a la demandante de la solicitud sin consideración al respecto.

SE CONSIDERA:

1- DEL TRÁMITE:

Surte su trámite en esta instancia la demanda que persigue la declaratoria de PERTENENCIA, sobre los bienes identificados con matrículas 103-1940 y 103-1883, a la cual fueron vinculados los propietarios inscritos de los predios colindantes.

2- DE LA SOLICITUD:

Se resalta por el vinculado que no se hace imperioso continuar con una medida como la adoptada por el despacho de oficio, es decir, la inscripción de la demanda sobre el historial de su predio, vemos como se fundamenta ella en dos puntos, uno que no se opone a los hechos y pretensiones y dos, es expreso en manifestar que no se ve afectado con lo pedido.

3- DECISIÓN:

Del análisis del auto que admitió el trámite, además que ordenó la inscripción de la demanda sobre varios predios, entre ellos el identificado con matrícula 103-7310, propiedad del solicitante, lo hizo en aras de proteger los derechos de aquél con el trámite respectivo y el ánimo de no vulnerar sus derechos como colindante, pues se itera el predio del señor LUIS FERNANDO CLAVIJO ECHEVERRY, es colindante con uno de los objeto de la demanda.

Ahora, luego de notificado, de haber sido enterado del trámite seguido en el asunto, no se opone a la declaratoria de prescripción y en especial de forma expresa dejó claridad de no verse afectado con la decisión y el trámite.

Como la medida fue adoptada de oficio, el posible vulnerado ha atestado su voluntad de levantar la medida ya que no se encuentra afectado; no se observa por parte de esta judicial que la vigencia de la medida se haga necesaria, pues se repite ella fue tomada en consideración a una posible afectación de sus derechos como propietario.

Por lo tanto, se ordenará levantar la cautela *–inscripción de la demanda-* sobre el bien identificado con matrícula 103-7310, por no hacerse indispensable en este estadio procesal.

Se libará oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Viterbo, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordena LEVANTAR LA CAUTELA, que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula 103-7310, propiedad del señor LUIS FERNANDO CLAVIJO ECHEVERRY, apisionado dentro del proceso que pretende la declaratoria de PERTENENCIA, promovido por JAVIER ANDRÉS PTRIÑO MARTÍNEZ y JULIÁN ALBERTO PATIÑO MARTÍNEZ, frente a LUDIVIA MONTOYA MARTÍNEZ, BLANCA HORTENSIA GALEANO DE MONTOYA y Personas Indeterminadas, radicada al 2017-00093-00, con base en lo anotado.

SEGUNDO: Ordena comunicar la decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con sede en Anserma, Caldas, para que deje sin efectos la orden que les fue comunicada con oficio 01146 del 4 de julio de 2017, solo sobre el predio con matrícula 103-7310.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.